



EXPEDIENTE 35/19 “SUMINISTRO DE LAS ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS”.

ORDEN

PRIMERO.- Tramitado expediente de contrato de suministro de referencia 35/19, en la Secretaría General de esta Consejería, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la utilización de un solo criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.1 LCSP y publicado anuncio de licitación, en el Perfil de contratante en fecha 7 de noviembre de 2019.

En el presente expediente consta autorizado un gasto, previamente fiscalizado de conformidad, con fecha 4 de noviembre de 2019, reflejado en documento contable A con referencia, 069762/1300014603/000001 por importe de:

Presupuesto (IVA excluido)	59.504,20 Euros
IVA	12.495,88 Euros
Presupuesto Base de Licitación	72.000,08 Euros

Con la siguiente distribución de anualidades IVA incluido::

2019	36.000,04 €
2020	36.000,04 €

Con cargo a la partida presupuestaria, 13.04.00.126J.645.00, proyecto de inversión 42822, con un código CPV 48443000-5, "Paquetes de software de contabilidad".

La partida presupuestaria mencionada en el ejercicio actual y de acuerdo con la actual estructura económica y funcional habría que referirla a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.645.00.

SEGUNDO.- Presenta oferta a la licitación de referencia la empresa UNIVERSAL DATA, S.L.

TERCERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Mesa procede al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 de la empresa licitadora que ha presentado oferta dentro del plazo en el Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda.





CUARTO.- En sesión pública celebrada el día 28 de noviembre de 2019 se procede a la apertura del sobre nº 2, presentando la empresa la documentación precisa para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo su oferta económica, la siguiente:

59.500,00 (IVA excluido)

12.495,00 IVA

71.995,00 (IVA incluido)

Acompaña así mismo el resto de apartados exigidos en el pliego en el sobre 2.

Finalizado dicho acto, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2 a los técnicos de la comisión de valoración.

QUINTO.- En fecha 18 de diciembre de 2019 por los técnicos de la comisión de valoración se emite informe que es valorado en sesión de la Mesa de Contratación en fecha 19 de diciembre de 2019, con el siguiente resultado:

1. Introducción

Según se establece en la cláusula 9.- “EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la contratación por Procedimiento Abierto del expediente 35/19: -suministro de las actualizaciones del software de gestión económica de los centros educativos no universitarios-, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Ante ello, dicha Mesa de Contratación ha solicitado informe de valoración de los criterios de adjudicación, correspondiente a la documentación contenida en el Sobre nº 2 de la oferta presentada por la empresa licitadora admitida.

2. Empresa licitadora admitida.

Se relacionan en la siguiente tabla las empresas licitadoras que han sido admitidas, y a las que se procede a realizar el correspondiente informe de valoración.





Nº de orden según Acta de Calificación de Documentos	EMPRESAS LICITADORAS	CIF
1	UNIVERSAL DATA, S.L.	B30417778

3. Criterios de adjudicación.

En el apartado K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN" del ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del PCAP se establece el siguiente criterio de adjudicación.

El criterio que servirá de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación y tipo de valoración, es el que se establece en la siguiente tabla:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	100	1	Automática

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 100 puntos

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 100$$

Donde:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados





Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

3.1. Cumplimiento del contenido documental de las ofertadas.

Antes de iniciar a valorar el criterio de adjudicación de la oferta enviada por el Órgano de Contratación, se ha procedido a la comprobación de su contenido según lo establecido en el ANEXO V "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" del PCAP.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el apartado K del Anexo I del presente Pliego y deberá contener los siguientes apartados:

- Proposición económica, según ANEXO V

La documentación se presentará junto con un ÍNDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Una vez comprobada toda la documentación recibida, se realizan las siguientes observaciones:

1. La oferta presentada por la empresa licitadora no contienen el correspondiente ÍNDICE de todos los documentos aportados.
2. La empresa licitadora UNIVERSAL DATA, S.L. incluye en su oferta toda la documentación establecida en el citado ANEXO VI, para la valoración del criterio de adjudicación evaluable de forma automática.

3.2. Proposición Económica.

La puntuación obtenida en este criterio por la empresa licitadora es la que se refleja en la TABLA.- Ponderación económica.

TABLA.- Ponderación económica			
Empresa licitadora	Importe ofertado (IVA EXCL.)	% de bajada respecto al importe de licitación	Puntuación
UNIVERSAL DATA, S.L.	59.500,00 €	0,007%	0,035





La empresa licitadora no ha obtenido la puntuación máxima establecida en este criterio (100,000), al no superar su porcentaje de bajada respecto al importe de licitación, al establecido como bajada significativa (20,00 %).

La proposición económica presentada por la empresa licitadora UNIVERSAL DATA, S.L. es correcta, al ser su importe inferior al importe de licitación (59.504,20 € IVA EXCL.), y además su porcentaje de bajada respecto al importe de licitación no supera al porcentaje (25,000%) establecido para considerar la oferta en presunción de anormalidad.

3.3. Valoración global.

La valoración global en esta ocasión se corresponde con la valoración de la proposición económica, al ser este criterio de adjudicación el único establecido para valorar las ofertas.

La empresa licitadora UNIVERSAL DATA, S.L. ha obtenido la puntuación global de 0,035 puntos, al ser el porcentaje de su bajada respecto al importe de licitación de 0,007%.

4. Propuesta de adjudicación

Después de haber realizado la correspondiente valoración del criterio de adjudicación de la oferta presentada, se propone a la empresa UNIVERSAL DATA, S.L. como adjudicataria, al cumplir con los criterios establecidos por la Administración, y al ser la más ventajosa.

Se comunica al Órgano de Contratación, que la empresa propuesta como adjudicataria del citado contrato, ha incluido en su oferta la siguiente mejora respecto a la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- A. Proposición económica: El importe ofertado ha sido de 59.500,00 € IVA excluido, lo que supone una bajada del 0,007 % respecto al importe de licitación.

La Mesa de contratación, a la vista de la valoración final, formuló propuesta de la siguiente clasificación de ofertas:

1. UNIVERSAL DATA, S.L.

Siendo la misma aceptada por el órgano de contratación mediante Orden de fecha 26 de diciembre de 2019 en que se acuerda requerir a UNIVERSAL DATA, S.L., que ha presentado la mejor oferta, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente





a la fecha en que hubiese recibido el requerimiento por correo electrónico, presente la documentación recogida en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa presenta toda la documentación administrativa requerida y constituye garantía definitiva.

SEXTO.- Con fecha 30 de enero de 2020 los técnicos de asistencia a la mesa emiten Informe, en el que manifiesta que la empresa UNIVERSAL DATA, S.L. cumple con los requisitos de solvencia técnica y profesional fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- La Mesa, en sesión privada, el 4 de febrero de 2020 examina la documentación previa a la adjudicación, de en virtud del artículo 150 de la LCSP, resultando que presentan toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo se examina el informe de fecha 30 de enero de 2020 emitido por los técnicos de asistencia la mesa que concluye que: "Habiéndose analizado la documentación relacionada con el cumplimiento de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL presentada por la empresa propuesta como adjudicataria UNIVERSAL DATA, S.L. y con CIF: B30417778, se informa, que dicha empresa CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el apartado J) del ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del "Suministro de las actualizaciones del software de gestión económica de los centros educativos no universitarios".

La Mesa de contratación, a la vista de las actuaciones realizadas, formula **propuesta de ADJUDICACIÓN** a favor de la empresa UNIVERSAL DATA, S.L.por un importe de 71.995€ (IVA incluido).

OCTAVO.- Dado que el contrato no ha sido posible adjudicarlo en el ejercicio presupuestario 2019, es preciso efectuar un reajuste de anualidades conforme a lo previsto en el artículo 96.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que prevé que *"cuando por retrasos en el comienzo de la ejecución de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, (...), o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades previstas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, (...)"*.





Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como la previa fiscalización de conformidad, de fecha 21 de febrero de 2020 por la Intervención Delegada de la Consejería.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación, aprobando las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Acordar la adjudicación de la contratación relativa al SUMINISTRO DE LAS ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS a favor de la empresa UNIVERSAL DATA, S.L., con N.I.F: B-30417778, con domicilio social en Murcia, C/ Severo Ochoa, s/n, C.P. 30100, en la cuantía de 59.500 €, (IVA excluido).

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente al expediente de contratación de referencia, a favor de la empresa UNIVERSAL DATA, S.L., con N.I.F: B-30417778, en la cuantía de:

59.500,00 € (IVA excluido)

12.495,00 € (21% IVA)

71.995,00 € (IVA incluido)

Que se financiara con la siguiente distribución de anualidades IVA incluido:

2020 35.997,50 €

2021 35.997,50 €

El citado gasto, que supone una baja del presupuesto de licitación de 5,08 € se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.08.00.126J.645.00, nº de Proyecto 42822 y código CPV 48443000-5 "Paquetes de software de contabilidad".





CUARTO.- UNIVERSAL DATA, S.L. con C.I.F: B30417778, constituye la garantía definitiva, por el 5% del importe del importe de adjudicación, IVA excluido, en metálico, según resguardo de constitución de garantía de la Caja de Depósitos, con nº registro CARM/2020/1000000089 por importe de 2.975,00 €, de fecha 28 de enero de 2020.

QUINTO.- Nombrar a Celestino Avilés Pérez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Informática Corporativa, como Responsable de la ejecución de la presente contratación.

SEXTO.- La competencia para adoptar el presente acto corresponderá al titular de la Secretaría General según resulta de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019).

SÉPTIMO.- Notificar la adjudicación y proceder a su publicación en el perfil del contratante, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este órgano, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO, P.D. LA SECRETARIA GENERAL, (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –BORM nº. 218, de 20 de septiembre de 2019),
María Pedro Reverte García.

